

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20231300188991



Bogotá D.C., 2023-12-13  
130-OJ

CORREO ELECTRONICO

Señor Juez  
JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO  
CORREO ELECTRONICO: ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

Referencia	: ACCION POPULAR
Radicación No	: 2015-00516
Accionante	: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
Demandado	: AFINVAR Y OTROS
Asunto:	: RECURSO DE REPOSICION AUTO FECHA 6 DICIEMBRE DE 2023

MARIA FERNANDA MADIEDO SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.098.649.096 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No 205.376 del C.S.J en mi calidad de apoderada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO-DADEP, mediante el presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 6 de diciembre de 2023 notificado en estados el día 7 diciembre de 2023 en los siguientes términos:

#### DEL APARTE RECURRIDO

El auto proferido por su honorable despacho DISPUSO entre otros lo siguiente: "(...) De otro lado se requiere a la parte accionante para que allegue el dictamen pericial decretado a su solicitud, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P, para lo anterior, se concede el término improrrogable de 10 días a partir de la notificación de la presente providencia(...)"

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sea señor juez preciso indicarle que con por parte de la entidad que represento se presentó solicitud de aclaración del auto de pruebas de fecha 28 de enero de 2020, sobre la cual el juzgado se pronuncia mediante auto de fecha de 12 de marzo de 2020 resolviendo lo siguiente:

" De conformidad con la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la parte actora, téngase para todos los efectos por no escrito el acápite dictamen pericial por no haberse solicitado con la acción popular"(FOLIO 374 ), por lo anterior, se solicita se revoque parcialmente el auto de fecha 6 de diciembre de 2023, y en consecuencia se

tenga por no escrito el requerimiento dispuesto por el despacho en razón de solicitar se presente por parte del DADEP este peritazgo, y en consecuencia se procede de conformidad con lo previsto dentro del trámite previsto en la ley 472 de 1998.

### PRETENSIONES

De lo expuesto a lo largo del presente escrito, solicito de manera respetuosa al Honorable despacho que se revoque parcialmente lo dispuesto en el auto de fecha 6 de diciembre de 2023 en lo relacionado con la solicitud de requerir al DADEP allegue el dictamen pericial decretado a su solicitud, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2020 por parte del juzgado se resolvió tenerse por no escrito el acápite dictamen pericial por no haberse solicitado con la acción popular.

Una vez resuelto lo anterior se solicita respetuosamente, dar continuidad a la acción popular, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 472 de 1998:

*"(.....) ARTÍCULO 6º.- Trámite Preferencial. Las acciones populares preventivas se tramitarán con preferencia a las demás que conozca el juez competente, excepto el recurso de Habeas Corpus, la Acción de Tutela y la Acción de cumplimiento(.....)"*

### NOTIFICACIONES

Para todos los efectos la suscrita recibe notificaciones al correo electrónico: mmadiedo @dadep.gov.co, y notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

Respetuosamente.,



**MARIA FERNANDA MADIEDO SANCHEZ**

C.C. No 1.098.649.096

T.P. No 205.376- C.S de la Judicatura.

Anexos: sin anexos.

Proyectó: María Fernanda Madiedo Sánchez – Contratista OJ

Fecha: 13-12-2023

Código de archivo: 110-5-20 -A.P 2015-00516



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

